

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real decreto nombrando Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Sevilla y en funciones de Teniente fiscal a D. Eusebio Mantecola Suárez, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete.—Página 1827.*
- Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Valencia y en funciones de Teniente fiscal a D. Juan Antonio Monserrat y Garín, que sirve este último cargo en el mismo Tribunal.—Página 1827.*
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia a D. Fernando Valverde y Camps, que lo es de la de Logroño.—Página 1827.*
- Otro ídem id. de la Audiencia provincial de León a D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, que lo es de la de Burgos.—Página 1827.*
- Otro ídem Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid a D. Carlos Acquaróni Fernández, Fiscal de la provincial de Badajoz.—Página 1827.*
- Otro ídem id. id. a D. Pablo Callejo de la Cuesta, Fiscal de la provincial de Segovia.—Página 1828.*
- Otro ídem id. id. a D. Marino Medina y Fernández, Fiscal de la provincial de Orense.—Página 1828.*
- Otro ídem Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo a D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, que sirve el mismo cargo en la de Murcia.—Página 1828.*
- Otro ídem id. de la Audiencia provincial de Soria a D. Luis Sanz Sandoval, que desempeña el mismo cargo en dicho Tribunal.—Página 1828.*
- Otro ídem id. de la Audiencia provincial de Huelva a D. Manuel Gandarias Blanco, Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1828.*
- Otro ídem Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Málaga, en funciones de Teniente fiscal, a D. Tomás García Zamudio, Magistrado de la de Córdoba.—Página 1828.*
- Otro ídem Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño a D. Juan García Romero de Tejada y García, que sirve el mismo cargo en la de Ciudad Real.—Página 1828.*
- Otro ídem Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a don Federico Martínez Acacio, que lo es de la de Avila.—Página 1828.*
- Otro ídem Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Granada, en funciones de Teniente fiscal, a D. Diego Egea Molina, que lo es de la de Almería.—Página 1829.*
- Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de La Coruña a D. Manuel Palacio Miyar, que sirve en la de Lugo.—Página 1829.*
- Otro ídem Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón a D. Vicente Sales González, que lo es de la de Almería.—Página 1829.*
- Otro nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Miguel Ochoa y Lumbier, Teniente fiscal de la de Burgos.—Página 1829.*
- Otro ídem Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz a D. José González Donoso, que lo es del mismo Tribunal.—Página 1829.*
- Otro ídem Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Pamplona, en funciones de Teniente fiscal, a D. Federico Huerca San Juan. Teniente fiscal de la de Granada.—Página 1829.*
- Otro ídem Auxiliar de la quinta categoría de la Audiencia provincial de Pontevedra, en funciones de Teniente fiscal, a D. Augusto López de Sá y Atocha, que desempeña el mismo cargo en referida Audiencia.—Página 1829.*
- Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Juan Serna Navarro, Abogado fiscal de la misma Audiencia.—Página 1829.*
- Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Almería, en funciones de Teniente fiscal, a D. Dionisio Martínez y Martínez, que sirve el mismo cargo en referido Tribunal.—Página 1830.*
- Otro ídem Fiscal de la quinta categoría de la Audiencia provincial de Orense a D. Avelino Espinosa y Cervela, Teniente fiscal del mismo Tribunal.—Página 1830.*
- Otro ídem Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Santander, en funciones de Teniente fiscal, a D. Rafael Losada y Azpiazu, que desempeña el mismo cargo.—Página 1830.*
- Otro ídem id. id. de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Logroño, en funciones de Teniente fiscal, a don Pedro de Alcántara García Hernández, que sirve el mismo cargo.—Página 1830.*
- Otro ídem Fiscal de la quinta categoría de la Audiencia provincial de Murcia a D. César Cánovas Torregrosa, Teniente fiscal de la de Alicante.—Página 1830.*
- Otro ídem Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Alicante, en funciones de Teniente fiscal, a D. Antonio María Serrano Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de Cuenca.—Página 1830.*
- Otro ídem id. id. de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Fernando Garralda Calderón, Abogado fiscal del mismo Tribunal.—Página 1830.*
- Otro ídem id. id. de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Valencia a D. Leopoldo Castro Boy, Abogado fiscal de dicho Tribunal.—Páginas 1830 y 1831.*
- Otro ídem Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a don Francisco de Paula de Mena y San Millán, Teniente fiscal de la de Murcia.—Página 1831.*
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Ma-*

drud a D. Joaquín Díaz Carabate, Fiscal de la de La Coruña.—Página 1831.

Otro ídem íd. íd. a D. Isidoro Díez Canseco Fiscal de la de Burgos.—Página 1831.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona a D. Ramón María Carrizo y Hevia, Fiscal electo de la de Cáceres.—Página 1831.

Otro ídem íd. íd. a D. Antonio Rodríguez Martínez, Fiscal de la Audiencia de Sevilla.—Página 1831.

Otro ídem para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos a D. Cayetano Mezas Domené, Fiscal de la de Palma de Mallorca.—Página 1831.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona a D. Julio Rodríguez Contreras, Magistrado de la Audiencia de Tetuán (Africa).—Página 1831.

Otra nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de La Coruña a D. Ladislao Roig y Mariño, Presidente de la de Salamanca.—Página 1831.

Otro ídem íd. íd. a D. Hilario Núñez de Cepeda y Ortega, Fiscal de la de Palencia.—Página 1831.

Otro ídem íd. íd. a D. Andrés Braña y Bermúdez, que lo es de la territorial de Cáceres.—Página 1831.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Fiscal de la de Teruel.—Página 1831.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona a D. Eduardo Alfonso Pardo, Fiscal de la provincial de Huesca.—Páginas 1831 y 1832.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Alfredo Álvarez Sancha, Fiscal de la provincial de Soria.—Página 1832.

Otro ídem de la Audiencia territorial de Albacete a D. Ricardo Paneo Saavedra, Fiscal de la provincial de Toledo.—Página 1832.

Otro ídem íd. íd. a D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Fiscal de la provincial de Castellón.—Página 1832.

Otro ídem íd. de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Froilán Rodríguez Maquiear, Fiscal de la provincial de Huelva.—Página 1832.

Otro ídem íd. de la Audiencia territorial de Valencia a D. Umacio de Leca y Gualba, fiscal de la provincial de Tarragona.—Página 1832.

Otro ídem íd. de la Audiencia territorial de Albacete a D. Anseraso Gil de Tejada y Caro, Fiscal de la provincial de Gerona.—Página 1832.

Otro ídem íd. de la Audiencia territorial de Burgos a D. Eduardo Durur y Martín, Fiscal de la provincial de León.—Página 1832.

Otro ídem para la plaza de Presidente del Tribunal Industrial de Sevilla a D. Salvador Alarcón Horeas, Teniente Fiscal de la Audiencia de dicha capital.—Página 1832.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria a D. Ricardo Medina y Fernández Vitores, Teniente fiscal de la de Pamplona.—Página 1832.

Otro ídem íd. de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Juan Cándido Antón Pacheco, Teniente fiscal de la de Cáceres.—Página 1832.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. José Ponce de León y Encina, que sirve igual plaza en la de Almería.—Página 1832.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Avila a D. José Antonio de la Campa y Balbás, Magistrado electo de la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1832.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Almería a D. Julián Plaza Miralles, que sirve igual plaza en la de Badajoz.—Página 1832.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Lugo a D. José Manuel Pedreira Castro, que sirve igual plaza en la de Murcia.—Páginas 1832 y 1833.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez de primera instancia e instrucción de Alcoy.—Página 1833.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. Nicolás José Company y Miguel, Juez de primera instancia e instrucción de Reus.—Página 1833.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Francisco González Naharro, Teniente fiscal del mismo Tribunal.—Página 1833.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Córdoba a D. Manuel González Albore y Ledesma, Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Real.—Página 1833.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Murcia a D. Mariano López Palacios y Romillo, Juez de primera instancia e instrucción de Huesca.—Página 1833.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Almería a D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de Alicante.—Página 1833.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. Federico Campos González, Juez de primera instancia e instrucción de Lorca.—Página 1833.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones provinciales de Bilbao y La Coruña y en el Reformatorio de Mujeres de Segovia y sus respectivas enfermerías.—Página 1833.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago a D. Fernando Peña Vicente.—Páginas 1833 y 1834.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo pase a depender de la Caja Central de Crédito Marítimo el Montepío Marítimo Nacional.—Página 1834.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando y ratificando, por lo referente a España, la revisión del Reglamento de servicio telegráfico internacional. — Página 1834.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para proceder a la reorganización de los servicios de Abastos.—Páginas 1834 y 1835.

Otro aprobando los Estatutos de la Mancomunidad forestal del Valle de Arán.—Páginas 1835 a 1837.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento, y en su nombre y representación a la Dirección general de Comunicaciones, para adquirir a la Sociedad anónima española Siemens y Halske, cuatro instalaciones completas del aparato rápido automático Simens con montaje en duplex. Página 1837.

Ministerio de Fomento.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola, libre de gastos, a D. Joaquín Velasco.—Página 1837.

Otros ídem íd. íd. a B. Salvador Corbella Álvarez, D. Alejandro Palomar de la Torre, D. Enrique Puig Jofré y D. Raúl M. Mir y Comas.—Página 1837.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo marche a Alicante en comisión del servicio el Topógrafo Ayudante D. José Iglesias.—Página 1837.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que, a partir del día 1.º de Julio próximo queden en situación de excedentes los Médicos forenses y de la Prisión preventiva que sirven en los cuatro Juzgados de primera instancia e instrucción de categoría de ascenso y en los 36 Juzgados de entrada, suprimidos por el Real decreto de 21 del mes actual.—Páginas 1837 y 1838.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, quedé encargado del despacho ordinario de los asuntos del mismo el General de división D. Juan Cantón-Zalazar y Zaporta, Director general de Preparación de Campaña, del mismo.—Página 1838.

Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando hasta el 31 de Julio próximo el plazo concedido para presentar a inscripción en el Registro de arrendamientos, o toma de razón en el respectivo Juzgado municipal, los contratos en que la renta anual pactada o declarada exceda de 5.000 pesetas.—Página 1838.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales ordenen sus

gastos e ingresos desde el 1.º de Julio próximo, a lo dispuesto en la Real orden de 24 del mes actual, inserta en la GACETA del 25.—Página 1838.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a Lázaro Navarro Bautista, Potero cuarto adscrito a la Estación Central de Telégrafos.—Página 1838.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se den las gracias a los señores que se mencionan, Presidente, Secretario y Vocales de la Junta organizadora del XIV Congreso Geológico Internacional, celebrado en esta Corte durante el mes de Mayo último.—Páginas 1838 y 1839.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-

TROS.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—*Elamondo y emperando a D. Emilio Gómez Suárez o a sus herederos, en su caso.*—Página 1839.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Anunciando haber sido declarada desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.*—Página 1839.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1839.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1839.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—*Concediendo a D. Venancio Sánchez Ramos un aprovechamiento hidráulico*

del río Guadiana, con destino a producción de fuerza motriz, en término municipal de Pozuelo de Calatrava.—Página 1839.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—*Adjudicando a D. José Ibáñez Jiménez la subasta de las obras de construcción de edificios de viajeros de la estación de Murcia a Molina y de El Niño a Caravaca, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia, provincia de Murcia.*—Página 1840.

Idem a D. José Ibáñez la subasta de las obras de los muelles, cocheras y demás edificios, sin los de viajeros, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia.—Página 1840.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la Fiscana de la Audiencia territorial de Sevilla, con sueldo y honores de Magistrado de territorial y en funciones de Teniente fiscal, a D. Eusebio Manteola Suárez, Magistrado de la de Albacete, que figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y

que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar para la plaza de Auxiliar de la Fiscalia de la Audiencia territorial de Valencia, en funciones de Teniente fiscal, con honores y sueldo de Magistrado de Audiencia territorial, a D. Juan Antonio Monserrat y Garin, que sirve este último cargo en el mismo Tribunal y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia, con sueldo y honores de Magistrado de Audiencia territorial, a D. Fernando Valverde y Camps, Fiscal de la de Logroño, que figura en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, con honores y sueldo de Magistrado de Audiencia territorial, a D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, que sirve este último cargo en la de Burgos y figura en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, con el sueldo y honores de Magistrado de territorial, a D. Carlos Acquaroni Fernández, Fiscal en la actualidad de la Audiencia provincial de Badajoz, que figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia territorial, a D. Pablo Callejo de la Cuesta, actualmente Fiscal de la provincial de Segovia, que figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia territorial, a D. Marino Medina y Fernández, actualmente Fiscal de la provincial de Orense, que figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, con el sueldo y honores de Magistrado de territorial, a D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, que actualmente sirve el mismo cargo en la de Murcia y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Luis Sanz Sandoval, que en la actualidad viene desempeñando este último cargo en el mismo Tribunal y figura comprendido en la quinta categoría de los funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Manuel Gandarias Blanco, Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife, que figura comprendido en la categoría quinta de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Málaga, en funciones de Tenien-

te fiscal y con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Tomás García Zamudio, Magistrado de la de Córdoba, que figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a don Juan García Romero de Tejada y García, que sirve este último cargo en la de Ciudad Real y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, con el sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Federico Martínez Acacio, que lo es actualmente de la de Avila y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos a la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Granada, en funciones de Teniente fiscal, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Diego Egea Molina, que lo es actualmente de la de Almería y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos a la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de La Coruña, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Manuel Palacio Miyar, que lo es actualmente de la de Lugo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos a la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente, que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a don Vicente Sales González, que lo es actualmente de la de Almería y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos a la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente, que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Miguel Ochoa y Lumbier, Teniente fiscal en la actualidad de la territorial de Burgos, que figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos a la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente, que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, con el sueldo y honores de Magistrado, también de provincial, a D. José González Donoso, que lo es en la actualidad del mismo Tribunal y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos a la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente, que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Pamplona, en funciones de Teniente fiscal y con el sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a

D. Federico Huerta San Juan, Teniente fiscal en la actualidad de la de Granada, que figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente, que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Pontevedra, en funciones de Teniente fiscal y con el sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Augusto López de Sá y Atocha, que en la actualidad viene desempeñando aquel cargo en dicha Audiencia y es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del mes corriente, y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría, con sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, de la Fiscalía de la territorial de Palma de Mallorca, a D. Juan Serna Navarro, que en la actualidad viene desempeñando el cargo de Abogado fiscal de la misma Audiencia y es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente, y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Almería, en funciones de Teniente fiscal, y con sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Dionisio Martínez y Martínez, que en la actualidad viene desempeñando aquel cargo en dicha Audiencia y es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente, y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Fiscal de la quinta categoría de la Audiencia provincial de Orense, con sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Avelino Espinosa y Cereza, que en la actualidad viene desempeñando el cargo de Teniente fiscal del mismo Tribunal y es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente, y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Santander, en funciones de Teniente fiscal y con sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Rafael Losada y Azpiazu, que en la actualidad venía desempeñando aquel cargo en dicho Tri-

bunal y es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente, y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Logroño, en funciones de Teniente fiscal, y con sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a D. Pedro de Alcántara García Hernández, que en la actualidad venía desempeñando aquel cargo en dicho Tribunal y es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a funcionar en 1.º de Junio próximo,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la quinta categoría de la Audiencia provincial de Murcia, con sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a don César Canovas Torregrosa, Teniente fiscal de la de Alicante, que es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a funcionar en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Alicante, en funciones de Teniente fiscal y con sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Antonio María Serrano Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de Cuenca, que es el más antiguo de la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Valladolid, con sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Fernando Garralda Calderón, Abogado fiscal del mismo Tribunal, que es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Auxiliar de la quinta categoría de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Valencia, con sueldo y honores de Magistrado de Audiencia provincial, a don Leopoldo Castro Boy, Abogado fiscal de dicho Tribunal, que es el más antiguo de los comprendidos

en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º, 13 y 17 del Estatuto del Ministerio fiscal, aprobado por Real decreto de 21 del corriente y que empezará a regir en 1.º de Julio próximo,

Vengo en nombrar Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, con sueldo y honores de Magistrado de provincial, a D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Teniente fiscal de la de Murcia, que es el más antiguo de los comprendidos en la sexta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal y publicada a continuación del mencionado Estatuto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Díaz Cañabate, Fiscal de la Audiencia de La Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, creada por Real decreto de 14 del corriente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Fiscal de la Audiencia de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, creada por Real decreto de 14 del corriente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. Ramón María Carrizo y Hevia, Fiscal electo de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por Real decreto de 14 del corriente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por Real decreto de 14 del corriente, a D. Antonio Rodríguez Martín, Fiscal de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por pase a la carrera fiscal de don Enrique de Leyva, a D. Cayetano Mesas Domené, Fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por Real decreto de 14 del corriente, a D. Julio Rodríguez Contreras, Magistrado de la Audiencia de Tetuán (Africa), que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por don Ladislao Roig y Mariño, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de La Coruña, creada por Real decreto de 14 del corriente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de La Coruña, creada por Real decreto de 14 del corriente, a D. Hilario Núñez de Cepeda y Ortega, Fiscal de la de Palencia.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Braña y Bermúdez, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de La Coruña, creada por Real decreto de 14 del corriente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ladislao Roig, a D. Francisco Navarro y Velazquez de Castro, Fiscal de la Audiencia de Teruel.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, creada por Real decreto de 14 del corriente, a D. Eduardo Alfonso Pardo, Fiscal de la provincial de Huesca,

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Andrés Braña, a D. Alfredo Alvarez Sancha, Fiscal de la provincial de Soria.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar a D. Ricardo Pátero Sagardúy, Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, para la plaza de Magistrado de la territorial de Albacete, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Eusebio Manteola.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Antonio Hernández, a D. José M.^a Rodríguez de los Ríos y García, Fiscal de la provincial de Castellón de la Plana.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Ildefonso Palma, a D. Froilán Rodríguez Maquivar, Fiscal de la provincial de Huelva.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por pase a

la carrera fiscal de D. Juan Antonio Monserrat, a D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Fiscal de la provincial de Tarragona.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por pase a la carrera fiscal de D. José Vallés, a D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Fiscal de la Audiencia de Gerona.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Luciano Suárez Valdés, a D. Eduardo Divar y Martín, Fiscal de la provincial de León.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por don Salvador Alarcón Horcas, Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del Tribunal Industrial de dicha capital, creada por Decreto-ley de 2 de Diciembre último.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Luis Sanz, a D. Ricardo Medina y Fernández Vitores, Teniente Fiscal de la de Pamplona.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por pase a la carrera fiscal de D. José González, a D. Juan Cándido Antón Pacheco, Teniente fiscal de la de Cáceres.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. José Ponce de León y Encina, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Ciudad Real, vacante por pase a la carrera fiscal de don Juan García Romero de Tejada.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. José Antonio de la Campa y Balbás, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Avila, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Federico Martínez.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. Julián Plaza Miralles, Magistrado de la Audiencia de Badajoz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Almería, vacante por haber sido también trasladado don José Ponce de León.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. José Manuel Pedreira Castro, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia,

Vengo en trasladarle a igual plaza

za de la de Lugo, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Manuel Palacio.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Diego Egea, a D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez de primera instancia e instrucción de Alcoy, que ocupa el número 1 del escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Manuel Gandarias, a D. Nicolás José Company y Miguel, Juez de primera instancia e instrucción de Reus, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Julián Plaza, a D. Francisco González Naharro, Teniente fiscal del mismo Tdi-

bunal, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Tomás García, a D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Real, que ocupa el número 1 del escalafón entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por traslación de D. José Manuel Pedreira, a D. Mariano López Palacios y Romillo, Juez de primera instancia e instrucción de Huesca, que ocupa el número 1 en el escalafón entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por pase a la carrera fiscal de D. Vicente Sales, a D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de Alicante, que ocupa el

número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación del electo D. José Antonio de la Campa, a D. Federico Campos González, Juez de primera instancia e instrucción de Lorca, que ocupa el número 1 en el escalafón entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones provinciales de Bilbao y La Coruña y Reformatorio de Mujeres de Segovia y sus respectivas enfermerías, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo a este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, por promoción de D. Justo Rivas, a D. Fernando Peña Vicente, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Realizada por el Instituto Nacional de Previsión la labor que le encomendó la Real orden de 9 de Agosto de 1907 de crear y organizar el Montepío Marítimo Nacional, fué constante y unánime aspiración de la Marina mercante que dicha Institución viniese a depender del Ministerio de Marina, aspiración que fué apoyada por el Pleno de la Junta consultiva de la Dirección general de Navegación, en el que están representados todos los sectores de la Marina mercante nacional, e informada favorablemente por la nombrada Dirección general de Navegación, por la Asesoría general de este Ministerio, por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y por el Consejo de Estado.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Junio de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y conforme con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Montepío Marítimo Nacional pasará a depender de la Caja central de Crédito marítimo.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se remitirán a la Dirección general de Navegación todos los antecedentes y documentos relativos al mencionado Montepío.

Artículo 3.º La Caja central de Crédito marítimo, previo examen de aquéllas, propondrá en su día cuanto juzgue conveniente para el régimen y funcionamiento del expresado Montepío Marítimo Nacional.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: Se ha recibido en este Ministerio la copia certificada del Reglamento de servicio anejo al Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo, revisado por la Conferencia celebrada en París durante los meses de Septiembre y Octubre de 1925, con asistencia e intervención de los Delegados de la Administración española, el Inspector del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Nieto y Gil y el Subjefe de Sección del mismo Cuerpo D. Gabriel Hombre y Chalraud, designados especialmente para esta comisión y quienes en las sesiones de la Conferencia defendieron bien y fielmente los intereses de España, interviniendo en las discusiones y reforma del articulado de dicho Reglamento.

Este nuevo Reglamento, según lo previsto en el Convenio de San Petersburgo, ha de ser ratificado previamente por los Gobiernos de las partes contratantes, y según lo convenido en París ha de comenzar a regir desde 1.º de Noviembre del presente año, por lo que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, por el que se ratifica dicho Reglamento y se adoptan las medidas necesarias para su aplicación por la Administración española.

Madrid, 25 de Junio de 1926.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobada y ratificada por lo referente a España la revisión del Reglamento de servicio telegráfico internacional aprobada con fecha 29 de Octubre de 1925 por los Delegados de todas las Potencias representadas en la Conferencia telegráfica interna-

cional de París, con arreglo a los artículos 15 y 16 del Convenio de San Petersburgo, para entrar en vigor el día 1.º de Noviembre del presente año.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se remitirá al de Estado la copia del Reglamento anteriormente citado, suscrita por los Delegados de las partes contratantes y certificada conforme al original depositado en los archivos del Ministerio de Negocios extranjeros de la República francesa. Por el Ministerio de Estado se traducirá este Reglamento, se hará publicar en la GACETA DE MADRID y se comunicará por vía diplomática al Gobierno de Francia la aprobación dada por el de España, para su conocimiento y el de los demás Gobiernos de los Estados contratantes.

Artículo 3.º La Dirección general de Comunicaciones cuidará de publicar en castellano una edición del mismo Reglamento para su distribución a todas las Oficinas telegráficas, y dictará cuantas reglas y disposiciones estime convenientes, tanto en lo referente a la admisión y curso del telegrama como al ajuste de cuentas con las Administraciones interesadas, conductores internacionales y ordenación de todo el servicio internacional.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

EXPOSICION

SEÑOR: Disposiciones complementarias al Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, sin alterar el espíritu y finalidad de este Cuerpo legal, que regula la actuación de las Juntas de Abastos, han introducido modificaciones en el régimen interno de los servicios auxiliares, que para el buen orden y mayor eficacia de los mismos conviene unificar y reglamentar, adaptándolos al propio tiempo a las instrucciones y preceptos de carácter general que para todos los del Estado, en cuanto a personal se refiere, determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Diciembre último.

La inestabilidad de los principios económicos y la defectuosa organización comercial obligan, a pesar de la notable y satisfactoria mejora de situación que han experimentado los

asuntos de subsistencias, a continuar ejerciendo una constante vigilancia en el abastecimiento y precios de los artículos, a fin de que, preveyendo y evitando las especulaciones, carestías y bruscas oscilaciones en las cotizaciones, pueda mantenerse la conciliación de intereses entre productores, comerciantes y consumidores, y consolidar aquellos favorables resultados.

La unidad de criterio y de acción se hace necesario cuando, como ahora, mejora la situación en el problema de subsistencias, porque facilita la adaptación de procedimiento, limitando la intervención a lo estrictamente indispensable para mantener el conveniente equilibrio, y dejando la mayor libertad posible al comercio y circulación de productos.

Fundado en las anteriores consideraciones y autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Junio de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para proceder a la reorganización de los servicios de abastos, adaptándolos a los Reales decretos de 9 de Julio de 1924 y 28 de Febrero de 1925, y a los preceptos generales establecidos en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Diciembre último, sin que se produzca aumento en las plantillas generales de funcionarios del Estado.

Artículo 2.º Las plantillas que fije para los mencionados servicios tendrán invariablemente carácter provisional, y se nutrirán con funcionarios del Estado, de cualquier Ramo, debiendo ser preferidos aquellos cuyas funciones sean compatibles con las que nuevamente se les confiera, bien entendido que éstas no implicarán mejora ni derechos administrativos activos ni pasivos, que no da ni reconoce este Real decreto.

Artículo 3.º Se faculta asimismo al Ministro de la Gobernación para nombrar, destinar y separar libremente al personal que, como resultado de la reorganización, haya de quedar afecto a los mencionados servicios.

Artículo 4.º Quedan derogadas

cuantas disposiciones de carácter general o especial se opongan a lo preceptuado en la presente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

EXPOSICION

SEÑOR: A invitación del Alcalde de Viella, los Ayuntamientos de Betlan, Vilach, Tredos, Gesa, Escuña, Arrós y Vila, Bagergue, Arties, Vilamós, Salardú, Bossot, Gausat, Las Bordas, Arrés y Viella, todos del Valle de Arán, provincia de Lérida, acordaron en 24 de Marzo último constituir la "Mancomunidad forestal del Valle de Arán", con el objeto de poder realizar los fines establecidos en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y nombrar y costear un Ingeniero que formule el plan dasocrático de los montes de su pertenencia, de acuerdo con las facultades otorgadas a los Municipios por los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Estatuto municipal vigente y 7.º al 11 inclusive del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales, y conforme a los Estatutos aprobados por dichos Ayuntamientos, que con el expediente instruido al efecto fueron elevados a este Ministerio para su ulterior sanción, previo cumplimiento de los trámites estatutarios.

Remitido a informe del Consejo de Estado, su pleno, en sesión de 24 de Mayo último, lo hizo en el sentido de que procede aprobar por Real decreto acordado en Consejo de Ministros los Estatutos de la Mancomunidad a que dicho expediente se refiere, reformándose con el parecer de la Dirección general de Administración.

Por tanto, cumplidos los requisitos legales, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Junio de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar los Estatutos

de la "Mancomunidad Forestal del Valle de Arán", constituida en 24 de Marzo último por los Ayuntamientos de Viella, Betlan, Vilach, Tredos, Gesa, Escuña, Arrés y Vila, Bagergue, Arties, Vilamos, Salardú, Bossot, Gausach, Las Bordas y Arrés, de la provincia de Lérida, para realizar los fines establecidos en el Real decreto de 27 de Octubre de 1925 respecto de los montes de su propiedad, incluso el nombramiento de un Ingeniero que formule el plan dasocrático de los mismos.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Estatutos de la Mancomunidad forestal del Valle de Arán (Lérida).

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de Viella, Betlan, Vilach, Tredos, Gesa, Escuña, Arrós y Vila, Bagergue, Arties, Vilamós, Salardú, Bossot, Gausach, Las Bordas y Arrés, se constituyen en Mancomunidad para todos los fines de aplicación del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, respecto a los montes de su propiedad, de acuerdo con las facultades que para ello conceden a los Ayuntamientos los artículos 6.º, 150 en su caso 1.º, 153 en su caso 5.º, y 179 del Estatuto municipal y 74 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Artículo 2.º Esta Mancomunidad tendrá, de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto municipal, plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se denominará Mancomunidad Forestal del Valle de Arán.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad.

Artículo 3.º Los fines de la Mancomunidad serán los siguientes:

a) Formación de todas clases de planes, así dasocráticos como provisionales, de los aprovechamientos forestales correspondientes a los montes de la propiedad de los Municipios mancomunados. Los planes dasocráticos y toda otra mejora se acordarán de común acuerdo en Junta general, en su defecto, por sorteo.

b) Defensa y fomento de toda la riqueza forestal que afecte o pertenezca a los Municipios mancomunados.

c) Nombramiento de personal adscrito a los servicios mancomunados.

d) Deslinde de los montes pertenecientes a los Municipios mancomunados, cuando hubiere lugar a ella.

e) Concesión de las aguas que nazcan en sus montes, así de ríos como de lagos, a Empresas o particulares para su explotación a que da derecho el artículo 41 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

f) Concesión de terrenos forestales

para explotaciones forestales o para fomento del turismo y establecimiento de las servidumbres previstas en el artículo 40 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

g) Organización de la venta de maderas procedentes de los montes de los Municipios de la Mancomunidad, con el fin de sacar la mayor utilidad posible.

h) Establecimiento de vías de saca y caminos forestales de toda clase, como medio de mejora de la riqueza forestal de los Municipios mancomunados.

i) Instalación mancomunada de establecimientos industriales que tengan relación con la explotación y aprovechamiento de la riqueza forestal de los montes de los Municipios mancomunados.

j) Aplicación de los impuestos de 10 y 20 por 100 a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Hacienda municipal y emisión de empréstitos para los fines de mejora y explotación de la riqueza forestal o de reconocida utilidad para las poblaciones, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 9 del actual.

CAPITULO III

Plazo de constitución.

Artículo 4.º La Mancomunidad se constituye por plazo indefinido y se entenderá subsistente mientras los Ayuntamientos interesados no acuerden su disolución y no sea ésta aprobada legalmente.

CAPITULO IV

Modificación o disolución de la Mancomunidad.

Artículo 5.º La Mancomunidad podrá acordar la modificación o adición de los presentes Estatutos, así como la separación de cualquier Ayuntamiento asociado, siendo requisito indispensable para ello, que así lo acuerde la Junta de Delegados de la Mancomunidad, que este acuerdo sea ratificado por los Ayuntamientos mancomunados y aprobados por la Superioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 9.º del Estatuto municipal.

Ningún Ayuntamiento podrá solicitar la separación de la Mancomunidad sin haber liquidado sus cuentas con la misma y abonado a ésta los saldos de que resulte deudor.

Artículo 7.º En caso de disolución de la Mancomunidad se repartirán a prorrato, entre los Ayuntamientos y en proporción a la riqueza forestal perteneciente a cada uno de ellos y a las mejoras hechas en cada uno de los montes, las obligaciones pendientes, y en proporción a la riqueza forestal de cada Municipio, el capital existente, cuyas reglas de proporción, de conformidad a estas bases, establecerá la Junta de Delegados existente en el momento de ocurrir este hecho, la cual actuará en caso necesario como Comisión liquidadora.

CAPITULO V

Recursos económicos de la Mancomunidad.

Artículo 8.º La Hacienda de la Mancomunidad se formará con los siguientes medios:

a) Los impuestos del 10 por 100 sobre el valor de los aprovechamientos y del 20 por 100 de propios a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Hacienda municipal, en cuanto sean cedidos por el Estado a favor de los Ayuntamientos.

b) El tanto por ciento que la Mancomunidad señala sobre el valor de los aprovechamientos forestales correspondientes a cada Ayuntamiento que no sean de uso vecinal.

c) El tanto por ciento que la Mancomunidad señale sobre cánones, indemnizaciones a percibir por los Ayuntamientos mancomunados por las concesiones de aguas de terrenos a que se refieren las letras e) y f) del artículo 3.º

d) Las exacciones o contribuciones especiales que con arreglo al artículo 348 del Estatuto municipal establezca la Mancomunidad por las obras, instalaciones de servicios de su dependencia o creación.

e) El arrendamiento de los establecimientos industriales a que se refiere la letra i) del artículo 3.º

f) Los arbitrios o impuestos que legalmente establezca la Mancomunidad o autorice el Estado o cedan los Ayuntamientos.

g) Las rentas, productos o cupones o intereses de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio que vaya formando la Mancomunidad en su desarrollo o procedentes de los establecimientos o servicios que de la misma dependan.

h) Las subvenciones legales o auxilios que se obtengan con cargo a los presupuestos del Estado, la Región, la Provincia u otras Mancomunidades o que concedan empresas o particulares.

i) El repartimiento que en proporción a los aprovechamientos forestales de cada Municipio imponga la Mancomunidad a los Ayuntamientos asociados.

j) Los demás medios o concursos que establezca la Mancomunidad de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento sobre población y términos municipales.

CAPITULO VI

Capitalidad de la Mancomunidad.

Artículo 10. La Mancomunidad tendrá Junta general de Delegados y una Comisión permanente.

Artículo 11. Será Presidente de una y otra el Delegado del Ayuntamiento de Viella, el cual, de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Municipal, ostentará la representación legal de la Mancomunidad.

Si la mayoría de los Delegados se opusieran a que el de Viella fuera Presidente, este cargo será provisto entre dichos Delegados, como previe-

ne el artículo 11 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Artículo 12. La Junta general de Delegados la formarán los Alcaldes de los Ayuntamientos mancomunados o el Delegado que cada Ayuntamiento designe.

Artículo 13. La Comisión permanente se compondrá de tres Delegados, uno de los cuales será el mismo Presidente y los otros dos se elegirán por la Junta general de entre los Delegados que constituyan la misma.

Artículo 14. La primera elección de esta Comisión permanente se verificará en la sesión en que se constituyan los Ayuntamientos en Mancomunidad para su funcionamiento, una vez que sean aprobados estos Estatutos por la Superioridad y las sucesivas elecciones se verificarán anualmente, en la primera quincena del año económico, en la sesión que para ello deberá convocar el Sr. Presidente.

Artículo 15. Las funciones de la Junta general y de la Comisión permanente se acomodarán, en cuanto a las materias privativas de la competencia de la Mancomunidad, a lo establecido por el Estatuto Municipal para el régimen de los Municipios, sustituyendo la Junta general al Ayuntamiento pleno, y la Comisión permanente de la Mancomunidad a la Comisión permanente municipal.

Artículo 16. El Presidente de la Mancomunidad tendrá todas las atribuciones y facultades que le concede el artículo 11 del Reglamento sobre población y términos municipales y ejercerá por sí sólo, sin necesidad de acuerdo de la Mancomunidad, la representación de ésta ante los Tribunales, Autoridades, Corporaciones y oficinas de cualquier clase.

Artículo 17. La Mancomunidad tendrá un Secretario, que lo será a la vez de la Junta general y del Consejo permanente; un Contador Interventor municipal, un Depositario y un Ingeniero municipal de Montes para los servicios forestales mancomunados y además los empleados técnicos y administrativos que el desarrollo de los servicios y el buen régimen de los mismos exijan.

Artículo 18. El funcionamiento de la Junta general y de la Comisión permanente se adaptarán a lo establecido por los organismos municipales en los artículos 124 y siguientes del Estatuto Municipal, si bien la Comisión permanente no tendrá obligación de reunirse más que una vez al mes, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias.

Artículo 19. La Junta general establecerá un Reglamento interno para el funcionamiento de la Mancomunidad y la organización de los servicios mancomunados, dentro de las normas establecidas por estos Estatutos y de acuerdo con las prescripciones del Estatuto municipal, Reglamentos anexos al mismo y demás disposiciones complementarias dictadas por el Gobierno.

Artículo 20. La Junta general discutirá y aprobará anualmente su presupuesto de gastos e ingresos, adaptándose así, en cuanto a su formación, como en cuanto a la recaudación, dis-

tribución, defraudación y prescripción de los ingresos de la Mancomunidad, contabilidad y cuentas de ésta a las disposiciones contenidas en el libro 11 del Estatuto municipal y los Reglamentos anexos al mismo.

Artículo 21. La Mancomunidad, por medio de su Ingeniero municipal, formará el inventario de los montes pertenecientes a cada uno de los Municipios, consignándose cuantos antecedentes puedan reunirse respecto a la extensión, riqueza y naturaleza y demás datos pertinentes de cada uno de los montes, inventario que se conservará en el Archivo de la Mancomunidad y del que se facilitará copia a los Ayuntamientos asociados en cuanto a los montes de su pertenencia.

Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación a la Dirección general de Comunicaciones, para adquirir a la Sociedad anónima española Siemens y Halske cuatro instalaciones completas del aparato rápido automático Siemens, con montaje en duplex, entregadas funcionando definitivamente a la velocidad de 600 signos por minuto en duplex y 900 signos en sencillo, en líneas telegráficas de características eléctricas análogas a las de Madrid - Barcelona y Madrid - Cádiz, donde alcanzaron estas velocidades en las primeras pruebas efectuadas, por la cantidad total de 166.800 pesetas; considerándose comprendida esta contratación en el artículo 55, apartado segundo de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, vigente.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de los servicios prestados a la agricultura, que constituyen méritos extraordinarios,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola, li-

bre de gastos, a D. Joaquín Velasco.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

En virtud de lo dispuesto en los números 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905; a propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Salvador Corbella Álvarez.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

En virtud de lo dispuesto en el número 11 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905 y en el artículo 3.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906; a propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Alejandro Palomar de la Torre.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

En virtud de lo dispuesto en los números 9.º, 10 y 11 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905, a propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Enrique Puig Jofré.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

En virtud de lo dispuesto en los números 2.º, 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905 y en el artículo 3.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906, a propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz

de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Raúl M. Mir y Comas.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Topógrafo Ayudante D. José Iglesias vaya a Alicante en comisión del servicio, cuya duración no podrá exceder de quince días, y con derecho a dietas, y a las órdenes del Ingeniero Geógrafo don Luciano de Estremera instale los mareógrafos de "Sifón" en la Estación mareográfica de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 21 del corriente mes (GACETA del 22), reduciendo desde el 1.º del mes de Julio próximo en 40 el número de Juzgados de primera instancia e instrucción, se hace preciso determinar la situación legal en que por efecto de esa supresión han de quedar los Médicos forenses y de la Prisión preventiva adscritos a esos Juzgados y regular al propio tiempo sus derechos a ocupar las vacantes de su categoría que se produzcan, para lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Médicos forenses y de la Prisión preventiva que sirven en los cuatro Juzgados de primera instancia e instrucción de categoría de ascenso y en los 36 de entrada, suprimidos por el citado Real decreto de 21 del corriente mes, queden desde el día 1.º del próximo

mes de Julio en situación de excedentes, con derecho a ocupar por orden de antigüedad en su categoría las vacantes de ésta que se produzcan. Al efecto, todas las vacantes de la categoría de los excedentes, se anunciarán para su provisión en la GACETA DE MADRID entre los que en tal caso se encuentren antes de hacerlo al turno que corresponda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el General de división, Director general de Preparación de Campaña del mismo, D. Juan Cantón-Zalazar y Zaporta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Atendiendo a peticiones razonadas, formuladas ante este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo que el apartado a) de la primera disposición transitoria del Reglamento de 30 de Marzo de 1926 concede para presentar a inscripción en el Registro de arrendamientos o toma de razón en el respectivo Juzgado municipal los contratos en que la renta anual pactada o declarada exceda de 5.000 pesetas, queda ampliado, sin más prórrogas, hasta el día 31 de Julio próximo inclusivo.

2.º No se exigirá multa por defecto u omisión en el uso del Timbre del Estado que afecte a los contratos de arriendo comprendidos en la aludida disposición primera transitoria del citado Reglamento, siem-

pre que aquéllos sean presentados para su inscripción en el Registro correspondiente, o para su toma de razón en el Juzgado municipal respectivo, dentro de los plazos señalados, con la ampliación que en el número primero de esta Real orden se establece respecto de los contratos en que la renta exceda de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de Propiedades y Contribución territorial y del Timbre, Cerillas y Explosivos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto fecha 23 de los corrientes, en virtud del que se restablece el año natural para los servicios del Estado, y vista la Real orden del día 24, dirigida por el Ministerio de Hacienda a los Delegados del ramo en las provincias, dictando normas para acomodar los servicios económicos de los Ayuntamientos a partir de 1.º de Enero próximo y durante el segundo semestre del corriente año:

Considerando que es de perfecta aplicación a las Diputaciones provinciales cuanto se ha dispuesto para los Ayuntamientos, conforme al artículo 193 del Estatuto provincial, en relación con el 292 del municipal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que las Diputaciones provinciales ordenen sus gastos e ingresos desde 1.º de Julio venidero a lo dispuesto en la Real orden de 24 del presente mes, publicada en la GACETA del 25, cuyas Corporaciones podrán optar por cualquiera de las tres soluciones que admite la regla segunda de dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 8.º de la

Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a Lázaro Navarro Bautista, Portero cuarto adscrito a la Estación central de Telégrafos, debiendo contarse desde el día 10 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Habilitado de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la perfecta organización del XIV Congreso Geológico Internacional celebrado con extraordinaria brillantez en esta Corte durante el mes de Mayo último, Congreso cuya importancia ha quedado bien patente por la cantidad de naciones que enviaron al mismo sus Delegados oficiales, por el número, autoridad y competencia de los congresistas nacionales y extranjeros, por el alto interés científico e industrial de las excursiones realizadas y por la trascendencia de los temas que fueron objeto de deliberación, y siendo de reconocer el celo, actividad y pericia con que la Junta organizadora del mismo llevó a cabo su difícil e importante misión, coronada por el éxito más satisfactorio y completo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den las gracias al Presidente de dicha Junta don César Rubio y Muñoz, Secretario D. Enrique Dupuy de Lome y Vocales D. José Ruiz Valiente, don Eduardo Gullón, D. Vicente Kindelán, D. Lorenzo Alonso Martínez, D. Pablo Fábregas, D. Antonio Marín Hervás, señor Marqués de la Vega Inclán, D. Mariano Faura y Sanz, D. Lucas Fernández Navarro, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. José de Elola y D. Vicente Inglada D'Ors, insertándose esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

Por providencia de esta fecha he acordado llamar y emplazar a D. Emilio Gómez Suárez, o a sus herederos en su caso, para que comparezcan en este Tribunal en el plazo de quince días, por sí o por medio de persona autorizada al efecto, a contestar un reparo de la cuenta de Tesorería de la Intervención central de Hacienda, correspondiente al mes de Agosto de 1918, que a dicho señor afecta, con percibimiento de que si no lo veri-

fica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Magistrado Jefe del despacho, Rodrigo Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La subasta celebrada en el día de hoy, para la adquisición y amortización de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid, 26 de Junio de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Julio se entreguen, por la Caja de la misma, los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y, además, los

comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión 1891, hasta la factura número 3.559.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.995.

Idem de títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 1917, hasta la factura número 2.060.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 4.759.

Madrid, 26 de Junio de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presenta las al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
75.533	2 212	Teruel	D. Manuel Morra Hornopus	245,00
75.653	2 331	Zaragoza	Luis Palacio Bararós	67,25
75.655	2 382	Alicante	Esteban Escames Rizo	100,00
75.789	2 021	Castellón	Ros Muñoz Ros ten	68,50
75.832	1 959	Tarragona	Ja n Bo Muru	49,25
76.182	2 083	Castellón	Agustín Lafont Marqués	58,50
76.200	2 754	Murcia	Francisco Gomez Rubio	100,00
76.511	»	Madrid	Pedro Fernandez Martín	36,70
76.614	»	Idem	José Martín Barjon	359,00
76.615	»	Idem	Gonzalo Herrera Peñariz	178,20
76.618	»	Idem	Fuente Pachández Anguiano	41,00
76.617	»	Idem	Rafael Guzmán Ros	22,50
76.621	»	Idem	Juan Pérez Torres	128,00
76.622	»	Idem	Antonio Pérez Fernández	282,00
76.624	4 802	Baleares	Antonio Bas Font	1.973,15
76.625	4 803	Idem	Pedro Sabeta Canals	62,00
76.626	4 804	Idem	Anselm Tolachez Vadal	300,00
76.627	4 805	Idem	Manuel de la Gándara Serra	287,50
76.628	4 806	Idem	José Mor Torreblanca	35,40
76.630	1 756	Huelva	Antonio Gómez Pérez	16,00
76.631	1 757	Idem	Luis Martín Forquera	20,00
76.633	1 520	Baleares	Pedro Sales Armengual	110,00
76.638	2 774	Murcia	Pedro Martínez Salmerón	318,75
76.642	1 125	Cantabria	Antonio Quirós Rivera	297,00
76.643	2 123	Teruel	Martín Tabarant Fernández	49,00
76.644	638	Oviedo	José Oívar Carabia	1.246,20
76.645	1 376	Tarragona	Carlos Caballé González	129,50
76.719	55 bis	Soria	Julián de Pablo Gómez	78,00
76.720	1 523	Baleares	Sebastián De's Expósito	21,00
76.721	1 524	Idem	Jaime Balaguer Suñón	18,00
TOTAL				7.088,50

Madrid, 26 de Junio de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente

incoado a instancia de don Venancio Sánchez Ramos, pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Guadiana, con destino a producción de fuerza mo-

triz, en término municipal de Pozuelo de Calatrava:

Resultando que a los efectos ordenados por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes

en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 8 de Febrero y 13 de Marzo de 1922. Durante el plazo dado llamando a concurso de proyectos sólo fué presentado uno por el peticionario, contra el cual ninguna reclamación obra en el expediente:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Guadiana informa que el aprovechamiento en proyecto quedaría notablemente afectado, por las obras hidráulicas del plan del Estado, de aguas arriba, si llegaran a realizarse, y muy directamente por el canal de Picón, que figura en el plan con el número 197; en consecuencia, propone se incluya una condición con el contenido del párrafo tercero del Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Visto que ninguna reclamación obra en el expediente y son favorables los informes emitidos:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Venancio Sánchez Ramos para aprovechar las aguas del río Guadiana, en término de Pozuelo de Calatrava, en usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en 10 de Febrero de 1922, en cuanto no se modifique por las conclusiones que siguen.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 10.000 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª La coronación de la presa quedará a 62 centímetros más baja que la coronación de la pila del puente de Villarreal más próxima a la margen izquierda del río y en la parte aguas arriba de la misma.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los tres años, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a

las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de esas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

10. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Si la obra proyectada resultara incompatible con alguna de las que constituyen el Plan aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, y hubiera de anularse en los diez primeros años siguientes a la fecha del otorgamiento, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase.

12. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remtido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, y el del recargo provincial del 10 por 100, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto aprobar el acta de subasta celebrada el día 1.º del actual, para la ejecución de las obras de construcción de edificios de viajeros de la estación de Murcia a Molina y de El Niño a Caravaca, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia, provincia de Murcia, y cuyo presupuesto de contrata es de 672.377,93 pesetas, y que se adjudique el remate definitivamente a D. José Ibáñez Jiménez, por el precio de su proposición, de 571.525 pesetas, participándole al proponente la obligación en que se encuentra de constituir el depósito del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, antes de otorgar la escritura y de otorgar la escritura de contrata dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta adjudicación, pagando los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.—El Director general, Faquineto. Señor Ingeniero Jefe de los Ferrocarriles del Centro y Sur.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto aprobar el acta de subasta celebrada el día 1.º del actual, para la ejecución de las obras de los muelles, cocheras y demás edificios, sin los de viajeros, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia y cuyo presupuesto de contrata es de 1.832.893,80 pesetas, y que se adjudique el remate definitivamente al Sr. D. José Ibáñez, por el precio de su proposición, de 1.557.960 pesetas, participándole al proponente la obligación en que se encuentra de constituir el depósito definitivo del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, antes del otorgamiento de la escritura y de otorgar la escritura de contrata dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta adjudicación, pagando los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.—El Director general, Faquineto. Señor Ingeniero Jefe de los Ferrocarriles del Centro y Sur.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.